

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TOLIMA**

**REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN DE UNA  
PETICIÓN REMITIDA POR LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS MEDIANTE EL FORMATO  
ÚNICO DE DECLARACIÓN**

Ibagué, 08 de mayo de 2026

La Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF-, el cual se implementará con observancia a los principios de gradualidad y progresividad, y en el que se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo; y, IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial **Tolima**, viene adelantando la recolección de información de peticiones que en su momento fueron remitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La información requerida tiene que ver con la ubicación geográfica del predio y los hechos constitutivos de violencia que dieron lugar al desplazamiento, elementos indispensables para dar continuidad al trámite de cada caso.

Esta Unidad se permite comunicar a los señores **MARLENY HERRERA DE AGUDELO, ANGELICA NATALIA AGUDELO HERRERA y ADRIANA ANDREA AGUDELO HERRERA**, presuntos **HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE ALVARO AGUDELO YEPES Y HEREDEROS INDETERMINADOS**, nos permitimos comunicarle que el señor JOSE ALVARO AGUDELO YEPES adelantó solicitud de restitución sobre un predio identificado con el ID **128770** denominado "**LA BELLEZA**", ubicado preliminarmente en la vereda **EL ESCOBAL CAÑÓN DE LAS HERMOSAS** del municipio de **Chaparral– Tolima**, el día 25 de febrero de 2014, no obstante se reporta su fallecimiento de acuerdo a la consulta ADRES y el certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil cuyo estado es CANCELADA POR MUERTE Resolución 4414 del 9/04/2018, en consecuencia esta Unidad requiere realizar la sucesión procesal conforme lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1564 de 2012, que establece:

*"Artículo 68. Sucesión procesal. **Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.***

*Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.*

*El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.*

*Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente."*

En tal sentido, ante la imposibilidad de contactar a los presuntos herederos determinados mencionado y herederos indeterminados, por medio del presente se requiere a las personas relacionadas para que comparezcan con la finalidad de adelantar la mencionada sucesión procesal ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en cualquiera de nuestras.

Para su conocimiento le informamos las direcciones de las Oficinas Territoriales a las cuales se puede acercar para complementar su petición:

RT-RG-FO-75  
V2

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 1/02/2019

| DIRECCIÓN TERRITORIAL          | SEDE                  | DIRECCIÓN   |
|--------------------------------|-----------------------|---|
| ANTIOQUIA                      | MEDELLÍN              | CARRERA 46 NO. 47 – 66, CENTRO COMERCIAL EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7, OFICINA 701 |
| BOGOTÁ                         | BOGOTÁ D.C.           | CARRERA 10 NO. 27 - 51, EDIFICIO RESIDENCIAS TENQUENDAMA, TORRE NORTE, OFICINA 201    |
| BOLIVAR                        | CARMEN DE BOLIVAR     | CALLE 24 NO. 54 – 21. BARRIO MONTECARMELO   |
|                                | CARTAGENA             | CALLE 8 NO. 8A – 80, EDIFICIO BANCO CAFETERO, PISO 2                                  |
| CAQUETÁ                        | FLORENCIA             | CARRERA 16 NO. 15 – 70/72   |
| CAUCA                          | POPAYÁN               | CALLE 3 NO. 4 - 52  |
| CESAR - GUAJIRA                | VALLEDUPAR            | CALLE 16 B NO. 9 – 83, EDIFICIO LESLIE, PISO 3  |
| CHOCÓ                          | QUIBDÓ                | CALLE 21 NO. 4 – 45, BARRIO LA YESQUITA   |
| CÓRDOBA                        | CAUCASIA              | CARRERA 11 NO. 19 – 46, AVENIDA EL PAJONAL  |
|                                | MONTERÍA              | CARRERA 3 NO. 22 – 42, BARRIO CHUCHURUBÍ  |
|                                | SINCELEJO             | CARRERA 18 NO. 25 A – 150 CENTRO  |
| MAGDALENA                      | PLATO                 | CARRERA 14 NO 6 - 30  |
|                                | SANTA MARTA           | CALLE 27 NO. 2B – 35, BARRIO EL PRADO   |
|                                | BARRANQUILLA          | CALLE 34 NO 43 – 79, OFICINAS 401, 402, 403, 404 y 405, EDIFICIO BCH                  |
| MAGDALENA MEDIO                | BUCARAMANGA           | CARRERA 33 NO. 35 – 11, EDIFICIO JULIO FLÓREZ   |
|                                | AGUACHICA             | CALLE 5 NO. 33 - 74   |
|                                | BARRANCABERMEJA       | CALLE 49 A NO. 10 – 56  |
| META                           | VILLAVICENCIO         | CARRERA 36 NUMERO 34 A – 145, BARRIO EL BARZAL  |
|                                | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | CALLE 10 NO. 20 – 39  |
| NARIÑO                         | PASTO                 | CALLE 20 NO. 23 – 56/60, CENTRO   |
| NORTE DE SANTANDER             | CÚCUTA                | CALLE 11 NO. 0 – 66, BARRIO LA PLAYA  |
| PUTUMAYO                       | MOCOA                 | CALLE 14 NO. 7 – 15, BARRIO OLIMPICO  |
| TOLIMA                         | NEIVA                 | CARRERA 5 NO. 21-18   |
|                                | IBAGUÉ                | CARRERA 5 NO. 38 – 04, EDIFICIO COOPERAMOS, PISO 3                                    |
| URABÁ                          | APARTADÓ              | CARRERA 99 A NO. 99 B – 66/70, BARRIO LA CHINITA                                      |
| VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO | CALI                  | CALLE 9 NO 4 – 50, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, LOCAL 109               |
|                                | PEREIRA               | CALLE 20 NO. 6 – 17, CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL, LOCAL 302 – 303               |

Cordialmente,



**ALEXA YURANI ROMERO VERJAN**  
**DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**  
**DESPOJADA**

Proyectó: F. Castañeda  
ID 128770

RT-RG-FO-75  
V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 1/02/2019